



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/657

REF: Aprueba convenio especial de reparaciones mayores, oficina Dirección Regional Atacama.
Copiapó, 07 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/020 del año 2000; Resolución 015/125, de 26 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de abril de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO** y doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB**, en su calidad de propietaria del inmueble en que funcionan las dependencias de la Dirección Regional Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un convenio especial de reparaciones mayores de la oficina, a objeto de realizar el pago de ellas por la Dirección Regional, descontando su valor del canon mensual de arrendamiento, y por una sola vez.

2.- Que la Institución debe aprobar el referido convenio emitiendo el respectivo acto administrativo,

RESUELVO:

1.- **Apruébase** convenio especial de reparaciones mayores de fecha 22 de abril de 2010, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB**,

2.- Téngase por texto verdadero del convenio el siguiente:

"Convenio especial reparaciones mayores

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB

*En Copiapó, a 22 de abril de 2010, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, representada según se acreditará por su Directora Regional, doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**; Rut N° 11.596.713-4, ambas con domicilio en calle Los Carrera 431, Copiapó, en adelante "La Junji", y doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB**, casada con separación de bienes, Rut N° 6.831.750-9, con plenas facultades para administrar sus propios bienes, domiciliada para estos efectos en Los Carrera 431, Copiapó, en adelante, "La Arrendadora", se ha convenido el siguiente **CONVENIO ESPECIAL** de reparaciones mayores de inmueble urbano:*

PRIMERO: Las partes reconocen estar vinculadas por un contrato de arrendamiento, referido a la entrega en arrendamiento por parte de la Arrendadora a La Junji del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Los Carrera 431, Copiapó. El contrato está fechado el día 7 de junio de 1999, y fue autorizado por el notario Luis Contreras Fuentes, Notario Público de la ciudad de Copiapó.

SEGUNDO: Las partes reconocen la vigencia del Contrato antes mencionado, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del mismo referida a los períodos de renovación tácita del mismo.

TERCERO: Para facilitar la gestión de la arrendataria, fue necesario desarrollar obras de mejoras al inmueble arrendado, las cuales se traducen en la reparación del piso de una oficina del sector patio interior del inmueble. Como a continuación se expresa:

SERVICIO REQUERIDO	U	neto	total neto
PROVEER Y APLICAR RADIER HORMIGON 10 CMS ALTO	8	8000	64000
PROVEER E INSTALAR CERAMICO ANTIDESLIZANTE.	8	14000	112000
			176000
		IVA	33440
		TOTAL	209440

El costo de esta labor es asumida por la parte arrendadora, autorizando a la arrendataria a ejecutarla, y descontar del canon de arrendamiento mensual y por una sola vez el valor de la inversión. Monto que debe ser enterado al Sr. Pedro Flández Hernández con cheque imputado al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del Programa 1.

CUARTO: En todo lo no previsto en esta modificación, las partes se regirán por lo dispuesto en el Contrato definitivo y en las normas legales aplicables.

QUINTO: La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO** para actuar en su calidad de Directora Regional de la Junji, consta en Resolución Exenta N° 015/125 de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB** deriva de su situación de mujer casada bajo el Régimen de separación total de bienes, no teniendo impedimento legal, judicial ni contractual para administrar sus bienes.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidas de ambas".

3.- Impútese el pago al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, Programa 1 del Presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA

MQB/ gom
Distribución:
Cc Dirección Regional.
Cc Depto. De Fiscalía.
Cc Subdirección de Planificación y Gestión.
Cc Unidad Jurídica.
Cc Oficina de Partes.